



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006415-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515310964 - 3]

VISTO: El expediente 515310964-0, en un total de 50 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°00648-2016-0-1706-JR-LA-02 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **MARIA AMERICA ESTELA LLALLE**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°00648-2016-0-1706-JR-LA-02, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° **CINCO** de fecha 20 de febrero del 2018, se **RESUELVE: FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **MARIA AMERICA ESTELA LLALLE**, contra la **Gerencia Regional de Educación de LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Acción Contenciosa Administrativa; en consecuencia, **DECLARÓ** la nulidad total del Oficio N° 5290-2015-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OAJ, de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince y de la Resolución Gerencial Regional N° 382-2016-GR.LAMB/GRED, de fecha 29 de febrero de 2016, en el extremo que respecta a la demandante; y **ORDENA** que los demandados expidan resolución administrativa otorgando al demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por ciento de su remuneración total o íntegra, más el pago de los reintegros desde la fecha en que el demandante ha venido percibiendo dicha bonificación hasta la actualidad en **forma permanente**. Asimismo **ORDENO** que la entidad emplazada disponga el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 1153-2013-GR-LAMB/GRED/UGEL-CHIC, de fecha 28 de mayo de 2013 y Resolución Directoral N° 1961-2013-GR-LAMB/GRED/UGEL-CHIC, de fecha 15 de agosto de 2013; y en consecuencia **ORDENO** se **PAGUE** a la demandante el importe de **S/3,041.68 (TRES MIL CUARENTA y UNO SOLES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, por concepto de pago de subsidio por luto y gastos de sepelio; y se proceda a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado, más el pago de intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **NUEVE** de fecha 29 de octubre del 2018, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **CINCO** de fecha 20 de febrero de 2021.

Que, también en el expediente judicial La Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, mediante Casación N°3345-2019 de fecha 05 de agosto del 2020, se resuelve: Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque contra la Sentencia de Vista de fecha 29 de octubre del 2018.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N°**DIECIOCHO** de fecha 06 de diciembre del 2023, **RESUELVE: APROBAR**, el **INFORME PERICIAL N°0561-2023-DRLL-PJ**, de fecha 05 de abril del 2023, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/66,688.66**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma **S/27,615.78** liquidado al 04 de junio del 2023 y por el monto total de **S/94,304.44**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 000669-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515310964-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006415-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515310964 - 3]

se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **MARIA AMERICA ESTELA LLALLE**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000210-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515310964-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **MARIA AMERICA ESTELA LLALLE**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor del demandante que a continuación se indica:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL	MENSUALIZADO A DIC-2004 - LEY 28449 (30%)
1	16477289	ESTELA LLALLE MARIA AMERICA	00648-2016-0-1706-JR-LA-02	30	01-02-1991 AL 31-10-2022	66,688.66	27,615.78	94,304.44	227.51

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el **pago del monto mensualizado, afecto a la Específica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Unico Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006415-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515310964 - 3]
dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 30/09/2024 - 14:21:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
26-09-2024 / 12:03:34
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
26-09-2024 / 14:22:53
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
26-09-2024 / 12:09:30
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
26-09-2024 / 14:31:24